



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 27 de Mayo de 2026

# NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

## Índice

### Sección Segunda

**V** VARIOS

TOMO CLXIII  
NÚMERO  
**75 II**



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario

## **V** VARIOS.

### ▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 293/2026.....	4
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 105/2026.....	5
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 968/2025.....	6-7
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 482/2026.....	8
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 79/2026.....	9-10
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1070/2025.....	11
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 135/2026.....	12
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2436/2024.....	13-14
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 442/2025.....	15-16
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1211/2010.....	17-18
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 695/2025.....	19
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 794/2024.....	20-23



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 804/2024.....	24-26
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 323/2024.....	27
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 594/2026.....	28-29
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 196/2026.....	30
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1262/2024.....	31-32
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 395/2025.....	33-34
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 792/2024.....	35
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 338/2026.....	36
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 60/2026.....	37-38
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1040/2025.....	39-40
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2005.....	41
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 76/2025.....	42-43
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1384/2021.....	44-45
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 24/2019.....	46
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 186/2023.....	47-48
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 494/2025.....	49
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 311/2025.....	50
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 135/2024.....	51



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

**EDICTO**

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **293/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Jesús Alberto Román Ortega**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el seis de mayo del año dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 21 de Mayo del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y  
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
**EDIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA**  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

**EDICTO**

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **105/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Fredi Anzua Ortiz**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el **veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis**, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Norte", que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 27 de Marzo del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

**LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PENA**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y  
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACION

Orden No. 783

27





**Número de Edicto 150154**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

**EDICTO**

El 15 quince de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número 968/2025, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Héctor Peralta Hernández denunciado por Virginia Santiago Hernández, Dalía Cristina Peralta Santiago, Jessica Deyanira Peralta Santiago y Katia Lucero Peralta Santiago; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

BERTHA MARIA SERNA CISNEROS

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

ACTUACIONES

No. Edicto:150154 - 58E549ED-9DF8-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Firmante	Nombre	BERTHA MARIA SERNA CISNEROS	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	57E549ED-6DF8-F011-8ABE-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620638A683200000000000000000005F0C	
	Fecha(UTC/MTY)	23/01/2026 8:56:00pm / 23/01/2026 2:56:00pm	
	Sello	886cYhrSH0mMhVQUAhD58NECF37L0dCh990NCV8goumJwJOGisgV5Om8 3pEulLjple7F7HmFgU4dsj6f7zcRXUJgTt14ZheFsjYU+KCSYEU9B8wP UgcDdN3ZsfgARTwSTR+UJbzDz4cc0Ls0mR0dxdJNymiaibv5M0T+5pzcF2N UWmmU7z8+eqRFYrsmNqoDrgA3MT8deDZTJzeICW8JygsbUfandYQ05v9r VsSEU/vcbF8lG0r1470C/Sk2lr8gpfBkSIRY1KJ2Eb#BSpBOL8Tku7bDXau4 6uGhLZxVR1UecKTh3H+Yg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/01/2026 08:58:03 PM / 23/01/2026 02:58:03 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100389188072182307	
Valide la firma en <a href="https://www.gjnl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?ID=57E549ED-6DF8-F011-8ABE-061022300078">https://www.gjnl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?ID=57E549ED-6DF8-F011-8ABE-061022300078</a>			

ACTUACION

No. Ediclo: 150154 - 58E549ED-6DF8-F011-8ABE-061022300078

Varios

Orden No. 834 27





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LE  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDI  
MONTEMORELOS, N.L.

“2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León”

**EDICTO**

En fecha 04 cuatro de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES LORENA CECILIA RODRIGUEZ CARDOZA, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 482/2026. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 08 de mayo de 2026  
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto  
del Décimo Distrito Judicial del Estado



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

Licenciado Valentín Cantú Morales





### Número de Edicto 151751

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
CHINA, N.L.

De conformidad con el auto dictado por esta autoridad en fecha 11 onoe de mayo de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial número 79/2026, relativo al Procedimiento Oral sobre emisión de declaratoria de ausencia por desaparición respecto del ciudadano Joel Vicente de la Garza y/o Joel Cantú de la Garza, promovida por Juan Lauro Cantú de la Garza.- Se publica el presente edicto por 3 tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de 07 siete días hábiles, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que se dé publicidad a la solicitud de declaración de ausencia por desaparición respecto del ciudadano Joel Vicente de la Garza y/o Joel Cantú de la Garza, solicitada mediante escrito de fecha 30 treinta de abril del presente año, por Juan Lauro Cantú de la Garza; lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en China, Nuevo León, ubicado en el kilómetro 112 de la carretera libre Monterrey-Reynosa, en China, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, China, Nuevo León, a 15 de mayo del 2026

RAUL ANTONIO MATA CORONA  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DUODECIMO DISTRITO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
DUODECIMO DISTRITO JUDICIAL  
CHINA, N.L.

ACTUACION

No. Edicto 151751 - 0BDC6C76-8E50-F111-BAC0-06102230097







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE, N.L.

## EDICTO

A LOS CIUDADANOS **ANDRÉS MATA FRANCO Y ANDRÉS MATA SANDOVAL.**  
**DOMICILIO: DESCONOCIDO**

En fecha **22 veintidós de septiembre del 2025 dos mil veinticinco** se admitió a trámite el expediente número **1070/2025** relativo al **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia** respecto los ciudadanos **Andrés Mata Franco y Andrés Mata Sandoval** promovido por **Juanita Sandoval Meléndez**, y después en fecha **18 dieciocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó se cite a los ciudadanos **Andrés Mata Franco y Andrés Mata Sandoval** por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en un intervalo de **15 quince días** cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, a fin de que, en un término no mayor a **3 tres meses**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, se presente por sí, mediante apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlos, a manifestar lo que a sus derechos convenga ante este recinto judicial, haciendo de su conocimiento que dentro del presente asunto se nombró como representante de sus bienes a la ciudadana **Juanita Sandoval Meléndez**; así como que dentro de 8 ocho meses, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 20 VEINTE DIAS DE MAYO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE  
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL  
ESTADO.

LIC. SANDRA LUZ GONZÁLEZ AGUIRRE

Orden No. 832

27-17-08





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### EDICTO

**AL CIUDADANO: HERMILO DELGADO CANTÚ.**

Por auto de fecha **09 nueve de abril de 2026 dos mil veintiséis**, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial para salir del país, promovidas por **Edith Sánchez Plasencia**, dentro de los autos que integral el expediente judicial **135/2026**; posteriormente en auto de fecha **18 dieciocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó emplazar a **Hermilo Delgado Cantú**, por medio de edictos que se publiquen por **3 tres veces consecutivas** tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de **3-tres días** ocurra a manifestar lo que a su interés legal convenga; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se imponga de ellos; apercibiéndole para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del *Código Procesal en cita*. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 22 de mayo de 2026

Licenciado José de Jesús Cuervo Ibañez.  
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar  
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 819

27-29-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151800

Jaime Oziel Salcedo Martínez, domicilio ignorado. En fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 2436/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por David Ernesto Frías Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas de Miguel Ángel Villarreal Alarcón y de Rosa de Guadalupe Villarreal Alarcón en contra de Andrés Policarpo Campos Linares; Jaime Oziel Salcedo Martínez; del licenciado Manuel José Peña Doria, Notario Público número 7 del Tercer Distrito Registral en el Estado, con ejercicio en Linares, Nuevo León; y del licenciado Carlos Hinojosa Cantú, Notario Público número 71 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, con ejercicio en Ciudad Victoria Tamaulipas, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha once de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Jaime Oziel Salcedo Martínez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación en la cual se reclame la nulidad de la escritura pública número 7,258 siete mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintitrés, que contiene el contrato de compraventa de bien inmueble celebrado entre Miguel Ángel Villarreal Alarcón y Rosa de Guadalupe Villarreal Alarcón, representados por Andrés Policarpo Campos Linares en su calidad de parte vendedora, y Jaime Oziel Salcedo Martínez, como comprador; así como la nulidad del instrumento público número 6,407 seis mil cuatrocientos siete, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, el cual contiene el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder especial para actos de dominio, poder general cambiario y para suscribir títulos de crédito y poder especial realizado por Miguel Ángel Villarreal Alarcón y Rosa de Guadalupe Villarreal Alarcón, en favor de Andrés Policarpo Campos Linares, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TJERINA ALVIZO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:151800 - C687CFF3-1F55-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRIMER SECTOR DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TJERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	C587CFF3-1F55-F111-BAC0-061022300097	
Fecha	21/05/2026 8:18:35: AM		
Firma	Sello	qfaw+HU+G7WycSCe2/xnP221Stgh+ pJwIALJDilWFk aDb8MIsnM4C64gsx1L8KFMAwmp+LZy5Yau1IGN A==	
	Fecha	21/05/2026 8:18:35: AM	
OCSP	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emissor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
	Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?nd=C587CFF3-1F55-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?nd=C587CFF3-1F55-F111-BAC0-061022300097</a>		

ACTUACIONES

No. Edicto: 151800 - C687CFF3-1F55-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 821

27-29-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 149846

Salvador Barrios García y Edelmira Flores Pérez, domicilio ignorado. En fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 442/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Juan Pablo Rangel Rendón en contra de Cecilio Vázquez Treviño, Graciela Rodríguez Contreras de Vázquez, Salvador Barrios García y Edelmira Flores Pérez, habiéndose llamado como litisconsorte activo a María Rosalinda Morales García, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada Salvador Barrios García y Edelmira Flores Pérez, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la parte demandada Salvador Barrios García y Edelmira Flores Pérez por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurran a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la cual se reclama la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la calle Los Chavacanos, número 143, de la colonia Residencial Escobedo del municipio de General Escobedo, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.  
ISAAC TIJERINA ALVIZO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

ACTUALIZADO

No. Edicto:149846 - 8E633AB1-74EA-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	8D633AB1-74EA-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	708A8620636A863200000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTY)	05/01/2026 8:25:38pm / 05/01/2026 2:25:38pm	
	Sello	bdimVKmNg1NLYwFS0Lq04+nsNRSLkiasJTaZcsowZkwSSUj50chDRlpmmm BUlxhe4M+yR1GeuJdzNQTF0YMn6+eBR8vumjuGNf6ASlyOixRoeZ/DI63Yqzn hs7vutRr+4kGMb+MgENwSEgzw+o7zmZYsol+656Ably41neKq/F7ixw/7epHN nzvLZcGLUVAD3LIFjyep1Aps2ofc5K8N2WNI3UJqXqObMaqYNDKtWmMSMy/ eYc+OqjESnILCzHSpvKl9Aq72xvaK9Q3GIFmrg5R7BulGmnh6CeiUhw36r9 CoI2WntfBGPpgBSy6CRRnQBpQlw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	05/01/2026 08:25:45 PM / 05/01/2026 02:25:45 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en <a href="https://www.pjnt.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=8D633AB1-74EA-F011-BABE-061022300078">https://www.pjnt.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=8D633AB1-74EA-F011-BABE-061022300078</a>			

ACTUACIONES

No. Edicto: 149846 - 8E633AB1-74EA-F011-BABE-061022300078

Orden No. 833

27-29-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151674

Al Ciudadano Jorge Armando Arizpe Guerrero  
con domicilio ignorado

En fecha 7 siete de julio del 2022 dos mil veintidós, mediante sentencia se declaró la ausencia del señor Jorge Armando Arizpe Guerrero, dentro del expediente 1211/2010, relativo a las Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia y presunción de muerte respecto de Jorge Armando Arizpe Guerrero, promovidas por Mayra Alejandrina García Vázquez, ordenándose la publicación de un edicto por tres veces consecutivas con intervalo de 15 quince días tanto en el Periódico Oficial, así como en el periódico El Porvenir. Monterrey, Nuevo León a 11once de mayo del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

JUAN RAUL MORALES AGUIRRE  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACIONES

No. Edicto:151674 - D1A20DDE-6C4D-F111-BAC0-061022300097







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## EDICTO

### A LA CIUDADANA LILIANA SÁNCHEZ GARCÍA Ubicación desconocida.

Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial **695/2025, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado que promueve Oscar Humberto Rodríguez Villalpando en contra de Liliana Sánchez García.** Igualmente, en diverso auto de fecha treinta de abril de dos mil veintiséis, se ordenó por esta autoridad, que la notificación personal (emplazamiento) establecida dentro del auto de admisión, se realice por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de **nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificada, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene a la demandada **Liliana Sánchez García** fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, a 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

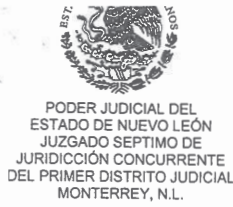
  
**Licenciada Georgina Rosales Tristán.**

Secretario del Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito  
Judicial en el Estado.

IL.

27-29-01





**EDICTO**

Al ciudadano, Rogelio Carlos Rodríguez Zapata, con domicilios ignorados. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 23 veintitrés de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 794/2024 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Financiera Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, a través de su apoderado legal para pleitos y cobranzas, José Alberto Abramo Martínez, en contra de Herramental, Zapata, Sociedad Anónima de Capital Variable, Rogelio Carlos Rodríguez Zapata y Fabricación y Maquinados Rodríguez, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

**A.-** El pago de la cantidad de \$5'602,562.14 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), que se reclama por concepto de **SUERTE PRINCIPAL** y que se integra con las siguientes partidas: 1.- la cantidad de \$497,108.16 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de las rentas vencidas y no pagadas; y 2.- la cantidad de \$5'105,453.98 (CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de

las rentas vencidas por anticipado. Todas ellas derivadas del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO** número 7052-AFPE-0001, y PAGARE base de la acción; tal y como se desprende del Estado de Cuenta Certificado por el Contador facultado por mi representada que acompaño como **ANEXO TRES**, a cuyo contenido hago expresa remisión a fin de que lo en él establecido se tenga aquí por reproducido íntegramente como si se insertase a la letra, con fundamento en la tesis jurisprudencial 1/J. 63/2003 de rubro **DEMANDA. LA OBLIGACIÓN DE EXPRESAR LOS HECHOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN, SE CUMPLE CUANDO EL ACTOR HACE REMISIÓN EXPRESA Y DETALLADA A SITUACIONES, DATOS O A LOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ELLA (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE SONORA Y PUEBLA);**

**B.-** El pago de la cantidad de \$896,409.95 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), que se reclama por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y que se integra con las siguientes partidas: 1.- la cantidad de \$79,537.31 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la cantidad de \$497,108.16 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) que se reclama por concepto de rentas vencidas y no pagadas; y 2.- la cantidad de \$816,872.64 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la cantidad de \$5'105,453.98 (CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) que se reclama por concepto de las rentas vencidas por anticipado.



C.- El pago de la cantidad de \$323,297.84 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIEINTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) que se reclama por concepto de INTERESES ORDINARIOS, calculados al día 12-doce de julio del 2024-dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, Punto II y en el numeral 6, inciso c) de la caratula del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO número 7052-AFPE-0001**, y que se desprende, cuantifica, calcula y acredita plenamente con el multicitado Estado de Cuenta Certificado por contador facultado de mi representada, mismo que se aporta al presente

FIRMA LEGAL  
escrito como **ANEXO TRES** a cuyo contenido hago expresa remisión a fin de que lo en el establecido se tenga aquí por reproducido como si se insertase a la letra, con fundamento en la tesis jurisprudencial 1/J. 63/2003 de rubro **DEMANDA, LA OBLIGACIÓN DE EXPRESAR LOS HECHOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN, SE CUMPLE CUANDO EL ACTOR HACE REMISIÓN EXPRESA Y DETALLADA A SITUACIONES, DATOS O A LOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ELLA (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE SONORA Y PUEBLA);**

D.- El pago de la cantidad de \$35,172.96 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), que se reclama por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la cantidad de \$323,297.84 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIEINTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) que se reclama por concepto de INTERESES ORDINARIOS;

E.- El pago de la cantidad de \$127,478.07 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERESES MORATORIOS generados sobre las rentas vencidas y vencidas anticipadamente calculados al día 12-doce de julio del 2024-dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, Punto III del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO número 7052-AFPE-0001**, y que se desprende, cuantifica, calcula y acredita plenamente con el multicitado Estado de Cuenta Certificado por contador facultado de mi representada, mismo que se aporta al presente escrito como **ANEXO TRES** a cuyo contenido hago expresa remisión a fin de que lo en el establecido se tenga aquí por reproducido como si se insertase a la letra, con fundamento en la tesis jurisprudencial 1/J. 63/2003 de rubro





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**DEMANDA. LA OBLIGACIÓN DE EXPRESAR LOS HECHOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN, SE CUMPLE CUANDO EL ACTOR HACE REMISIÓN EXPRESA Y DETALLADA A SITUACIONES, DATOS O A LOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ELLA (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE SONORA Y PUEBLA); más los intereses moratorios que se sigan generando hasta el pago de las prestaciones reclamadas en el presente apartado denominado "PRESTACIONES" conforme a la tasa pactada en la cláusula QUINTA PUNTO III del contrato de arrendamiento base de la acción y que van a ser liquidados en el Incidente respectivo en el momento procesal oportuno;**

**FIRMA LEGAL**  
F.- El pago de la cantidad de \$18,853.06 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) generado conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tomando como base los intereses moratorios generados al día 12-doce de julio del 2024-dos mil veinticuatro, respecto de las rentas vencidas y vencidas anticipadamente derivadas del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, BASE DE LA ACCION y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que resulte por el importe total de los intereses moratorios que se sigan generando hasta el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente apartado denominado "PRESTACIONES" conforme a la tasa pactada en la cláusula QUINTA PUNTO III del contrato de arrendamiento base de la acción y que van a ser liquidados en el momento procesal oportuno;

G.- La devolución inmediata de los bienes muebles objeto del contrato de arrendamiento financiero base de la acción, consistentes en:

1.- CENTRO DE MECANIZADO VF-10/40 VERTICAL MARCA HASS CNC CON RECORRIDOS DE 3048 X 813 X 762 NUEVO MODELO X6325, NUMERO DE SERIE 131112, TAPER ISO40.

2.- CENTRO DE MECANIZADO VF-10/40 VERTICAL MARCA HASS CNC CON RECORRIDOS DE 3048 X 813 X 762 NUEVO MODELO X6330, NUMERO DE SERIE 132065, TAPER ISO40.

H.- El pago de los GASTOS y COSTAS que se originen por la tramitación del presente juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la firma de contrato de arrendamiento financiero,



hasta por la cantidad de \$8,000,000.00 (ocho Millones de pesos 00/100 moneda nacional) de fecha 6 seis de abril 2022 dos mil veintidós, que según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago parcial del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 8 ocho de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Rogelio Carlos Rodríguez Zapata, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$5,602,562.14 (cinco millones seiscientos dos mil quinientos sesenta y dos pesos 14/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes, copia simple de CURP, dos copias simples de constancia de situación fiscal, copia simple de cédula profesional, contrato de arrendamiento ratificado, copia simple de factura, copia certificada de escritura pública número 29,081, pagaré, estado de cuenta certificado, copia certificada de cédula profesional, copia certificada de escritura pública 24,347, 2 dos impresiones de verificaciones de propiedad. Monterrey, Nuevo León, a 15 quince de abril de 2026 dos mil veintiséis.

PODERADO  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Mónica Adriana Aguilar Martínez.  
JURISDICCION CONCURRENTE

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
Adrián/A

Orden No. 818

27-29-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Rogelio Carlos Rodríguez Zapata. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fechas 24 veinticuatro y 30 treinta septiembre; ambos de 2024 dos mil veinticuatro, se previno la demanda y el 7 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 804/2024 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Alberto Abramo Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Financiera Bajo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, en contra de Fabricación Y Maquinados Rodríguez, Sociedad Anónima de Capital Variable y Rogelio Carlos Rodríguez Zapata, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

<p>A.- El pago de la cantidad de \$6'558,917.71 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DISCIETE PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), que se reclama por concepto de <u>SUERTE PRINCIPAL</u> y que se integra con las siguientes partidas: 1.- la cantidad de \$392,827.05 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de las rentas vencidas y no pagadas; y 2.- la cantidad de \$6'166,090.66 (SEIS MILLONES CIENTO 66/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de las rentas vencidas por anticipado. Todas ellas derivadas del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO número 6143-AFPE-0006, y PAGARÉ base de la acción; tal y como se desprende del Estado de Cuenta Certificado por el Contador facultado por mi representada que acompaño como ANEXO TRES, a cuyo contenido hago expresa remisión a fin de que lo en el establecido se tenga aquí por reproducido íntegramente como si se insertase a la letra, con fundamento en la tesis jurisprudencial 1/J. 63/2003 de rubro DEMANDA. LA OBLIGACIÓN DE EXPRESAR LOS HECHOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN, SE CUMPLE CUANDO EL ACTOR HACE REMISIÓN EXPRESA Y DETALLADA A SITUACIONES, DATOS O A LOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ELLA (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE SONORA Y PUEBLA);</p>	<p>C.- El pago de la cantidad de \$368,873.10 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) que se reclama por concepto de INTERESES ORDINARIOS, calculados al día 31-treinta y uno de julio del 2024-dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, Punto II y en el numeral 6, inciso c) de la caratula del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO número 6143-AFPE-0006, y que se desprende, cuantifica, calcula y acredita plenamente con el multicitado Estado de Cuenta Certificado por contador facultado de mi representado, mismo que se aporta al presente escrito como ANEXO TRES a cuyo contenido hago expresa remisión a fin de que lo en el establecido se tenga aquí por reproducido como si se insertase a la letra, con fundamento en la tesis jurisprudencial 1/J. 63/2003 de rubro DEMANDA. LA OBLIGACIÓN DE EXPRESAR LOS HECHOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN, SE CUMPLE CUANDO EL ACTOR HACE REMISIÓN EXPRESA Y DETALLADA A SITUACIONES, DATOS O A LOS CONTENIDOS</p>
<p>B.- El pago de la cantidad de \$1'049,426.84 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), que se reclama por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y que se integra con las siguientes partidas: 1.- la cantidad de \$62,852.33 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la cantidad de \$392,827.05 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) que se reclama por concepto de rentas vencidas y no pagadas; y 2.- la cantidad de \$986,574.51 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la cantidad de \$6'166,090.66 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que se reclama por concepto de las rentas vencidas por anticipado.</p>	<p>D.- El pago de la cantidad de \$39,547.56 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), que se reclama por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la cantidad de \$368,873.10 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) que se reclama por concepto de INTERESES ORDINARIOS.</p> <p>E.- El pago de la cantidad de \$114,767.41 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERESES MORATORIOS generados sobre las rentas vencidas y vencidas anticipadamente calculados al día 31-treinta y uno de julio del 2024-dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, Punto III del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO número 6143-AFPE-0006, y que se desprende, cuantifica, calcula y acredita plenamente con el multicitado Estado de Cuenta Certificado por contador facultado de mi representada, mismo que se aporta al presente escrito como ANEXO TRES a cuyo contenido hago expresa remisión a fin de que lo en el establecido se tenga aquí por reproducido como si se insertase a la letra, con fundamento en la tesis jurisprudencial 1/J. 63/2003 de rubro DEMANDA. LA OBLIGACIÓN DE EXPRESAR</p>



LOS HECHOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN, SE CUMPLE CUANDO EL ACTOR HACE REMISIÓN EXPRESA Y DETALLADA A SITUACIONES, DATOS O A LOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ELLA (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE SONORA Y PUEBLA); más los intereses moratorios que se sigan generando hasta el pago de las prestaciones reclamadas en el presente apartado denominado "PRESTACIONES" conforme a la tasa pactada en la cláusula QUINTA PUNTO III del contrato de arrendamiento base de la acción y que van a ser liquidados en el Incidente respectivo en el momento procesal oportuno;

F.- El pago de la cantidad de \$17,293.06 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) generado conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tomando como base los intereses moratorios generados al día 31-treinta y uno de julio del 2024-dos mil veinticuatro,

respecto de las rentas vencidas y vencidas anticipadamente derivadas del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, BASE DE LA ACCIÓN y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que resulte por el importe total de los intereses moratorios que se sigan generando hasta el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente apartado denominado "PRESTACIONES" conforme a la tasa pactada en la cláusula QUINTA PUNTO III del contrato de arrendamiento base de la acción y que van a ser liquidados en el momento procesal oportuno;

G.- La devolución inmediata de los bienes muebles objeto del contrato de arrendamiento financiero base de la acción, consistentes en:

- 1.- CENTRO MECANIZADO VERTICAL CNC NUEVO MARCA HAAS MODELO VF-5/40TR NUMERO DE SERIE 221108358
- 2.- TORNO CNC DE TAMAÑO MEDIO CON EJE Y NUEVO MARCA HAAS MODELO ST-35Y NUMERO DE SERIE 221108321

H.- El pago de los GASTOS y COSTAS que se originen por la tramitación del presente juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la firma de contrato de arrendamiento financiero, hasta por la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) de fecha, 23 veintitrés de febrero 2023 dos mil veintitrés, que según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago parcial del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Rogelio Carlos Rodríguez Zapata, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, requiérase a la parte demandada





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$6'558,917.71 (seis millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 71/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes: copia simple de CURP, 2 dos copias simples de Constancia de Situación Fiscal, copia simple de cédula profesional, contrato de arrendamiento ratificado ante notario, copia simple de factura número 208, pagaré, certificación contable, copia certificada de escritura pública número 29,081, copia certificada de cédula profesional, copia certificada de escritura pública número 24,111, Monterrey, Nuevo León, a 11 once de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
Monterrey, Nuevo León, a 11 once de mayo de 2026  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACTUADO





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTRE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Gabriela Berenice Moreno Mejía, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 2 dos de junio de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó venta judicial del bien inmueble embargado en autos que le corresponde a la parte demandada Benjamín Guillermo Rodríguez Rodríguez, quien es copropietario del mismo, dentro del expediente judicial número 323/2024, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Hydrocontrol Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su endosatario en procuración Leonardo Moctezuma Acuña, en contra de Benjamín Guillermo Rodríguez Rodríguez y por los motivos expuestos en los autos de fecha 20 veinte de abril y 7 siete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar al copropietario del bien inmueble embargado en autos Gabriela Berenice Moreno Mejía, por medio de edictos, a fin de hacerle saber el estado de ejecución que actualmente guarda el presente procedimiento, respecto del bien inmueble embargado en autos que se identifica como:

"...Finca marcada con el número 167 (ciento sesenta y siete), de la calle Huerta y terreno sobre el cual se encuentra construida que es el lote marcado con el número 51 (cincuenta y uno), de la manzana número 122 (ciento veintidós) del Primer Sector, del Fraccionamiento Residencial Hacienda Los Portales en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 82.27 M2 (ochenta y dos metros veintisiete decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 4.66 (cuatro metros sesenta y seis centímetros) a colindar con los lotes número 31 (treinta y uno) y 32 (treinta y dos), al Sur que es su frente mide 4.00 M. (cuatro metros) con la calle Huerta, al Oriente mide 19.00 (diecinueve metros) a colindar con el lote número 50 (cincuenta) y al Poniente tiene una línea quebrada con 9 inflexiones que mide de Sur a Norte el 1º 6.80 M., el 2º 1.80 M., el 3º 2.05 M., el 4º 1.80 M., el 5º 2.40 M., el 6º 1.80 M., el 7º 2.05 M., el 8º 1.80 M. y el 9º 5.70 M., a colindar con el lote número 52 (cincuenta y dos). La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: al Norte Avenida Hacienda, al Sur Huerta, al Oriente Camino de Piedra del mencionado Fraccionamiento.

Con datos de registro siguientes: Número 1130, Volumen 142, Libro 46, Sección I Propiedad, con fecha 01 de junio de 2013.

A fin, que dentro del término legal de 8 ocho días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, manifieste ante éste recinto judicial si es su deseo hacer uso del derecho del tanto que la ley le confiere respecto del 50% cincuenta por ciento que le corresponde a Benjamín Guillermo Rodríguez Rodríguez, del bien inmueble embargado dentro del presente procedimiento, cuyos datos de registro se precisaron en líneas anteriores, previniéndole además para que dentro de igual termino señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio, es decir mediante su sola publicación en el Boletín Judicial, Monterrey, Nuevo León, a 22 veintidós de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTRE  
Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del  
Primer Distrito Judicial del Estado





Número de Edicto 151824

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO AL CIUDADANO SANTIAGO ORLANDO VILLALOBOS CABRERA. DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió el expediente 594/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Ma. Socorro Rodríguez Almaraz en contra de Santiago Orlando Villalobos Cabrera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 6 seis de mayo de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, esta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, respecto de Santiago Orlando Villalobos Cabrera, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vall Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 21 de mayo de 2026

JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO C-SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACORDADO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto:151824 - 409CC0A4-3A55-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO  
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	3F9CC0A4-3A55-F111-BAC0-061022300097	
Firma OCSP	# Serie	36503030313030303030353138333337313737	
	Fecha(UTCMT)	21/05/2026 5:29:37pm / 21/05/2026 11:29:37am	
	Sello	dPNO2mK48*TSB9i0gHASF+cG00mEAB5y7f+koGbZVfzrGPRSVAdnrSic3L8 GDG397PyWC6UUFFu0q+AkUzr68Qu8PASEIV7w9qk5cSE5VgnsAzMwLUUm N2mKc77mbJANLUEgJdUbyYK0DwW9pCyr1e87CRnV9ceFZPDeKzwoNf9 8dXcLpWV6epp+XDdMEtqzCNLRNuvNMbND4qV4X0pPz2BIE8uW0DSJmUx 83ZRQkSfSDhopSrnKJb81H7dLob6Nry9QoGz3bLPz4LE4xy8enV8VH08n1U xELURLD7+ri8OFJpuruKImchY808lg==	
	Fecha(UTCMT)	21/05/2026 05:29:44 PM / 21/05/2026 11:29:44 AM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en <a href="https://www.pjnt.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=3F9CC0A4-3A55-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjnt.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=3F9CC0A4-3A55-F111-BAC0-061022300097</a> # Serie 27510819055773464608265448547625690208888641081			

ACTUACION

No. Edicto: 151824 - 409CC0A4-3A55-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 835

27-29-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

**Edicto**

**Ciudadano José Fabián Portilla Loaiza.  
Domicilio. Ignorado**

Por auto de fecha 10-diez de abril del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número **196/2026**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad respecto de la niña D.Y.P.F. en contra de José Fabián Portilla Loaiza**, ordena se practique el emplazamiento ordenado a la parte demandada, mediante la publicación de edictos por "3 tres veces" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, previéndose a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General, San Nicolás Escobedo, Guadalupe, Monterrey de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García; apercibida de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal. Conforme lo previene el artículo 68 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Nuevo León.- Doy Fe.-



*[Firma manuscrita]*

**Licenciado Rolando Isidro Turrubianes de Vega**  
**C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar de**  
**Tercer Distrito Judicial del Estado**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO  
FAMILIAR DEL TERCER  
DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 822

27-29-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150763

Luis Lucino López Oliva, Verónica Morales Martínez, Verónica Mariana López Morales y Luis Giovanni López Morales, domicilio ignorado. En fecha doce de junio del dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 1262/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Regiofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, en contra de Luis Lucino López Oliva, Verónica Morales Martínez, Verónica Mariana López Morales y Luis Giovanni López Morales, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada Luis Lucino López Oliva, Verónica Morales Martínez, Verónica Mariana López Morales y Luis Giovanni López Morales, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Luis Lucino López Oliva, Verónica Morales Martínez, Verónica Mariana López Morales y Luis Giovanni López Morales por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurran a producir su contestación a la demanda instaurada; en su contra si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la declaración de nulidad por fraude de acreedores del contrato de donación pura y simple de un bien inmueble, celebrado mediante la escritura pública número 36,412 treinta y seis mil cuatrocientos doce, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, entre Luis Lucino López Oliva y Verónica Morales Martínez, como donantes, y Verónica Mariana López Morales y Luis Giovanni López Morales, como donatarios, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:150763 - C898162B-DC18-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUJERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	C698162B-DC18-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	708A6620636A8652000000000000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTY)	05/03/2026 9:42:12pm / 05/03/2026 3:42:12pm	
Firma	Sello	kazZy/c363nXWJBvsNGmVo3ZcE1HLjVqCUIZVJH6XRgUAYJ2bgH9B1XE2PdkwZYdVUUCIFmwcwVvsSIV.mLxTNODZk2PFzLuVzTrOa0hP6OAG7ZqOUCgQTjaTAYE6VY0waYPJGRxB9R/50uJ5IVGKxMvjuBjanvTKgZ13R7NJMaSmMR81P63Hj224WIEvdrMosT4uPFALPL7yaT+jwZ2iDDUJrVieBj1LTJ9dvr9QShb88fUgcyDFRISOK6pomeB4XWVKUV78vDcDGwzrigUq17f3GAsipoBAM1mwpvV39uUh06ua6S0sexlw==	
	Fecha(UTC/MTY)	05/03/2026 09:42:15 PM / 05/03/2026 03:42:15 PM	
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emissor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en <a href="https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=C698162B-DC18-F111-BABE-061022300078">https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=C698162B-DC18-F111-BABE-061022300078</a>			

ACTUACION

No. Edicto: 150763 - C898162B-DC18-F111-BABE-061022300078

Orden No. 813

25-27-29





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151653

Dirigido a: Yolanda Mora Espinosa. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 395/2025, relativo al juicio ordinario civil, que promueve Victoria Rodríguez García y José Santos Barajas Camacho en contra de Yolanda Mora Espinoza, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 1 uno de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: la declaratoria judicial de que la parte actora tiene mejor título y derecho para poseer, entrega material del inmueble descrito en el escrito inicial; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 23 veintitrés de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al demandado mencionado; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey; publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.  
ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

**EDICTO**

**AL CIUDADANO: CÉSAR DAVID ROMERO PÉREZ.**

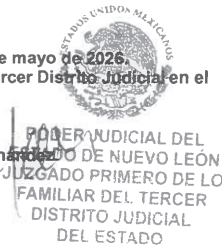
**DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha cuatro de mayo de dos mil veintiséis, deducido del expediente número 792/2024, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad respecto del menor CJRG, promovido por Karla Sarahi González González en contra de César David Romero Pérez, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el nombrado Romero Pérez sea notificado de la tramitación de este procedimiento como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y en un periódico de mayor circulación. Es por lo que atendiendo a lo anterior, se ordena que se publique los edictos en referencia en el periódico "El Norte", que se edita en esta Entidad, a fin de dar cabal cumplimiento a lo referido en el arábigo 73. Ello, con la finalidad de que dentro del término de nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que el enjuiciado se instruya de ellas. De igual forma, prevéngase a César David Romero Pérez, para que al comparecer ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la ley procesal civil Estatal, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 19 de mayo de 2026.  
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Juan Manuel Macías Hernández

FM



Orden No. 815

25-27-29





Número de Edicto 151483

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

EDICTO. Al ciudadano, Roberto Carlos Acosta Romero  
Domicilio: Ignorado.

Con fecha 26 veintiséis de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió ante el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia por Desaparición, promovido por Silvia Elizabeth Hernández Rodríguez respecto de Roberto Carlos Acosta Romero, bajo el expediente 338/2026. En consecuencia, en virtud de que se desconoce el paradero de Roberto Carlos Acosta Romero, cítese y hágase del conocimiento al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, a fin de que se presente en el local de este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, sito en el segundo piso del Palacio de Justicia de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, ubicado en la calle Jorge González Camarena, número 100, colonia Residencial Roble, en el referido municipio, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, ello con fundamento en el artículo 17 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que el presente edicto deberá publicarse por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7 siete días, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para el promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas. Doy fe. San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis.

Gloria Luz Méndez Muñoz.

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial del Estado.

GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS  
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 151483 - 6C7CDE36-1D43-F111-BAC0\_061022300097





Número de Edicto 151445

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N.L.

De conformidad con el auto dictado por esta autoridad en fecha 14 catorce de abril del 2026 dos mil veintiseis, dentro del expediente judicial número 60/2026, relativo al Procedimiento Oral sobre Emisión de Declaratoria de Ausencia por desaparición respecto del ciudadano Daniel González Morín, promovido por Gabriela Sánchez del Angel. Se publica en presente Edicto por 3 tres ocasiones consecutivas, mediante entre ellas un plazo de 07 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que se de publicidad a la solicitud del Procedimiento Oral sobre Emisión de Declaratoria de Ausencia por Desaparición del ciudadano Daniel González Morín; solicitada mediante el escrito de fecha 20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiseis, por Gabriela Sánchez del Angel, lo anterior para hacer saber al presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación del presente procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en China, Nuevo León, ubicado en el kilómetro 112 de la carretera libre Monterrey-Reynosa en China, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la antes mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, China, N. L. 23 de abril del 2026.



PAUL ANTONIO MATA CORONA  
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DUODÉCIMO DISTRITO JUDICIAL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL DUODÉCIMO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N. L.

ACTUACIONES

Nº Edicto: 151445 - RFC: 969DC-563E-F111-RACDL061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
CHINA, N.L.

Firmante	Nombre	RALF ANTONIO MATA CORONA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B9C963DC-563F-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	708A6620636A6632000000000000000000067DE	
Firma	Fecha(UTCMTY)	23/04/2026 8:56:15pm / 23/04/2026 2:56:15pm	
	Sello	XZ7glWmXDKtGRwCJC6HLSa4RwdDubympQ7tQJ8RyVZymRZ58egzGv Xa2CnwglLEFpBvAuk0zVstwhKod5gdWYmge0v+4mWVCEdLhmRUs69h 1NLUedZ2P4QblyFribSW8ds7ZyDvdLUZd6XNfO0BzZghY3CZShB18/ANkLzQ QXD7a8FIBZKaC+wd9W8zZEYLN4AXz5DlWbz00rgGRd71ZHUDbUY+N5C MKQHO+aTxdNn+eMQmIEHmeg3FzCQA44ZfkgP435sD2654brR41p9yH9XJ Q0faRZbUkgLUXods12V9XHSE0haz9OYg==	
OCSF	Fecha(UTCMTY)	23/04/2026 08:56:20 PM / 23/04/2026 03:56:20 PM	
	Respondedor	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en <a href="https://www.pjeril.gob.mx/validadorfirma/index.aspx?h=B9C963DC-563F-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjeril.gob.mx/validadorfirma/index.aspx?h=B9C963DC-563F-F111-BAC0-061022300097</a>			

ACTUADO

No. Edicto: 151445 - BBC963DC-563F-F111-BAC0-061022300097

18-27-05





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**Número de Edicto 150457**

A la Ciudadana María Guadalupe Dionicio Gómez  
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 10 diez de febrero del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente número Expediente 1040/2025, relativo al Juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado, el desconocimiento general del domicilio de María Guadalupe Dionicio Gómez, por lo que se ordenó notificar a María Guadalupe Dionicio Gómez de la admisión del presente procedimiento por medio edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir su contestación, si para ello tuviese excepciones legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previéndosele de igual forma a María Guadalupe Dionicio Gómez, a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 16 dieciséis de febrero del 2026 dos mil veintiséis.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTU  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACIÓN

No. Edicto: 150457 - FC65230B-480B-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ELDA PATRICIA PUENTES CANTU	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F865230B-480B-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030373030303433383435	
Firma	Fecha(UTCMTY)	16/02/2026 2:59:12pm / 16/02/2026 8:59:12am	
	Sello	E5ENNdRU3SCORIZ1YxUjqaR1FOe2yJK8JzhRvZJWuSWVv8jPva8h200cyX+yE2h5W0d84UNY5XQwPZy6CCMYt4Rrztz9I21Fp6d5qkzGwKozN1teBkZ/Gj70U7tq+UJEEFBRTXzqAJG500TY3eY3VF63a7T3KpURnewGqg03TW9P0wqjKw/CrBISqvlLjPNIKulcov6ouUNHmTZgBCdHPpUD6UeId25VYy18+HHmZ4JQRJQ4HMNMhDg77ASQvamX+egzADeVpRN9k8pxuMaaZW0oKntesKW1NwfmI2J0FYI7ybcCC+Q2pAPF==	
OCSP	Fecha(UTCMTY)	16/02/2026 02:59:13 PM / 16/02/2026 08:59:13 AM	
	Responsedor	OCSP SAT	
	Emisor	AG DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275196199357734848062834485476296902099002096323	

Valide la firma en <https://www.pjert.gob.mx/valida/firma/index.aspx?Id=F865230B-480B-F111-BABE-061022300078>

ACTUACIONES

No. Edicto: 150457 - FC65230B-480B-F111-BABE-061022300078

Orden No. 811

22-25-27





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**  
**ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER**  
**DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR**  
**A LOS C. FERNANDO, CHRISTIAN IVÁN Y MAGALY GUADALUPE DE**  
**APELLIDOS COLUNGA MARTÍNEZ.**

Con fecha 04 cuatro de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó por éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **1087/2005**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario** promovido por **Magaly Guadalupe Martínez Cerda** contra **Fernando Colunga Pinal**, actuando en Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal la publicación de edictos que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico ABC Noticias**, para que dentro del término de **tres días** manifiesten lo que a sus derechos convenga, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la solicitud inicial y demás documentos para su instrucción. Así pues, **prevéngase** a los citados **Fernando, Christian Iván y Magaly Guadalupe de apellidos Colunga Martínez**, a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado. En la inteligencia de que los edictos ordenados es para hacer de su conocimiento el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal que promueve **Fernando Colunga Pinal** contra **Magaly Guadalupe Martínez Cerda**, en el cual son donatarios de la nuda propiedad del inmueble materia del procedimiento. Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Doy



Monterrey, Nuevo León, a 13 de mayo del año 2026.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN JUZGADO  
SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO

**JUEZA: MARCELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA.**  
**SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**  
**DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

Esca.

Orden No. 810

22-25-27





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150045

A los ciudadanos Guadalupe Solano Rodríguez y Arturo Marmolejo Pérez, con domicilio: Ignorado. Con fecha 6 seis de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 76/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de prescripción adquisitiva promovido por Fabian Alfredo Rojo Saldaña, en contra de Guadalupe Solano Rodríguez, Arturo Marmolejo Pérez; Hipotecaria Comercial América, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; así mismo por auto de fecha 4 cuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a los codemandados Guadalupe Solano Rodríguez y Arturo Marmolejo Pérez, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apela a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de autos que se lleva en este juzgado. Doy fe.  
GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:150045| C39F6881-420C-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	C39F6881-420C-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	7084652638AB6530007025000007000300009CB62	
Firma	Fecha(UTCMTy)	17/02/2026 8:52:08pm / 17/02/2026 2:52:08pm	
	Sello	AnrFvKtH8hd29FPQbGyUzquHnNY2FVd87mv+1bhuVZJXmEz100534fd+h2nUkH4U1UzbcuIFwpcsv3aCzxGG2PmhpqS48K2b4FBRZ1PyPRHONBACEJkgh8dWwYnPPz38u9W2LvoZDxa8NmPRMLDyKPhmg3a1C35pOcl0DDpPrp2PkyZ1JSn2S+1F1qz79y14yKRQJwaImXB8mNAYDs4hABMORtWbZ1y4eR1G5NYUaDaNvL3yH+VZcVWNez7G28WVZDp8R4CqfRhrZF8h-QkyIwKZ1hnpF+UmVDAtdRREHdDgn7Q/4ydnAbNG6cyDm0JuaV28mFaoXoS G1X8fMzJlahE8mDEYFdsHioxLHMqOuhzmpdJOLLN2hwJclLdpcGhNa/FCAnroJm4vtdW8AS6wuITN9IQbJcITQ/Ulshv/orEXWu6Mh6elYHTBA7h	
OCSP	Fecha(UTCMTy)	17/02/2026 08:52:08 PM / 17/02/2026 02:52:08 PM	
	Respondedor	OCSP A1 del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	810039859072182307	

Valide la firma en <https://www.pse.gob.mx/validafirma/index.asp?id=C39F6881-420C-F111-BABE-061022300078>

ACTUACIONES

No. Edicto: 150045-C39F6881-420C-F111-BABE-061022300078

Orden No. 809

22-25-27





Número de Edicto 150860

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A: Jesús Francisco Hernández López  
Domicilio: Ignorado.

En fecha 26 veintiséis de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite por la Juez Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, bajo expediente judicial número 1384/2021, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por Judith Margarita Gómez Morales en contra de Jesús Francisco Hernández López un Incidente Sobre Liquidación de Sociedad Conyugal. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada incidental para que dentro del término de 3 tres días, acudiera al local de dicho Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Ahora bien, a través del proveído dictado en fecha 26 veintiséis de febrero del año 2025 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado incidental Jesús Francisco Hernández López por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prévengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

ULISES AXEL ARENAS DURAN  
C.-SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS  
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUADO

No. Edicto:150860 - BB490353-301E-F111-BABF-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.  
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	ULISES AXEL ARENAS DURAN
	Cargo	C. Secretario
	ID	BA490353-301E-F111-BABF-061022300097
	# Sene	3030303031303030303030353136303130353437
Firma OCSP	Fecha(UTC/M TY)	12/03/2026 4:27:09pm / 12/03/2026 10:27:09am
	Sello	PqY7kd4TuBZF5mNvJXzuGbcBnH+CHanHhPuQ2nsAnt48BenzMdb6yBIES8 OqMnhLZP1LgdRSlpBKCGbaodRP1sPclnPTWIDpFwDzcyL4f71So48XbJ9K 09xdo0w6TeuGAEy0FMN4Nah3PBErtPzpv+R/491NnnW8aSSw9/FowP8lg1e XyocQhUSpZLjncA0B5NW61udsXusWY0hmZKNewCc1WV33J48wLquHkgy4 XSjGhNubJy5oEz3h3hm+Igy0AY7tp1AmQWIEG1yPumqCD0A9MaYD55Hn bByNw9B6LyAqBjWqWTVJrU1coXk+r2g==
	Fecha(UTC/M TY)	12/03/2026 04:27:15 PM / 12/03/2026 10:27:15 AM
	Respondedor	Servicio OCSP SAT
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BA490353-301E-F111-BABF-061022300097">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BA490353-301E-F111-BABF-061022300097</a>		
	# Sene	275106190557734646082654485476256902098969441081

ACTUACIONES

Varios

No. Edicto: 150860 - BB490353-301E-F111-BABF-061022300097

Orden No. 808

22-25-27





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### EDICTO

#### AL CIUDADANO LUIS ÁNGEL MORENO MENDOZA UBICACIÓN DESCONOCIDA.

Con fecha uno de abril de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la ejecución de convenio, promovida por **Claudia Eréndira Cardona Rodríguez** en contra de **Luis Ángel Moreno Mendoza**, derivada del judicial **24/2019**. Igualmente, en diverso auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó por esta autoridad, que la notificación personal (emplazamiento) establecida dentro del auto antes mencionado, se realice por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de **tres días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte rep. las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que no hacerlo las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, 26 de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO

**Licenciada Georgina Rosales Tristán.**

Secretario del Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito  
Judicial en el Estado.

Orden No. 803

22-25-27





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

**Número de Edicto 151717**

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la Ciudadana: Nancy Banda Jaramillo.  
Domicilio: Ignorado.

En fecha 28 veintiocho de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, incidente Sobre Liquidación de Sociedad Conyugal en contra de Nancy Banda Jaramillo dentro el expediente judicial número 186/2023, del juicio oral de divorcio incausado, promovido por Dan Isai Cortez Castro en contra de Nancy Banda Jaramillo; Luego, en fecha 06 seis de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, esta Autoridad ordenó emplazar a la aludida demandada Nancy Banda Jaramillo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 03-tres días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 14 catorce de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.  
La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES  
C. SECRETARIO ASCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS  
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL



H. TRIBUNAL SUPERIOR  
SUNCIÓN DE JUICIO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto:151717 - 4A3CD74E-964F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL,  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.  
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES	
	Cargo	C. Secretario	
ID	493CD74E-964F-F111-BACD-061022300097		
# Serie	303030303130303030303030373231353236353536		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	14/05/2026 1:10:37pm / 14/05/2026 7:10:37am	
	Sello	BVie04qQsTqTzZ6Su1TndICd2GzZo1mpu7AJfmNnTxNknPABKJGFaSKpEJO Cc8vY2IRGVdVBICYHfSLW+HGTThhKPVzHWWlugi4snN5jTczmKsW9Lq1A2 Qj8Fg5MvxdJir7rd+3ZT4zozATCF7iXKMnh1CIGL1UMThNngattH1jThvm+KMUR Z7CmclLcmmouJMINNVAMzZoj71CeEv1Jwwok2C/nBBoDvPqg8OS1UKRx wAcx1wzb8PzCaH4V0pWpPgtelJ3Dzsr5GhniOLxJL9kv2b4WGqQF1Ue69 8XxEqRHG9@w+MNUuXULNOE6a91w==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	14/05/2026 01:10:45 PM / 14/05/2026 07:10:45 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275108190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=493CD74E-964F-F111-BACD-061022300097>

ACTUACIONES

No Fdcto: 151717 - 4A3CD74E-964F-F111-BACD-061022300097

Orden No. 798

22-25-27





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: ERIK ALAN SANTOYO RODRÍGUEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, deducido del expediente número 494/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad respecto de la menor VZSC, promovido por Leticia Elizabeth Cantú Estrada en contra de Erik Alan Santoyo Rodríguez, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el nombrado demandado sea emplazado a juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y en un periódico de mayor circulación. Es por lo que atendiendo a lo anterior, se ordena que se publique los edictos en referencia en el periódico "El Norte", que se edita en esta Entidad, a fin de dar cabal cumplimiento a lo referido en el arábigo 73. Ello, con la finalidad de que dentro del término de nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que el enjuiciado se instruya de ellas. De igual forma, prevengase al ciudadano Erik Alan Santoyo Rodríguez, para que al momento de producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la señalada ley, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 08 de abril de 2026.  
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Mayra Patricia Chavira Estrada.

FM



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO  
FAMILIAR DEL TERCER  
DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO

Orden No. 799

22-25-27





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

**EDICTO**

**A LOS C.C. MILDRET SANTANA GONZÁLEZ, MIGDALIA SANTA ANA GONZÁLEZ, MIGDELINA SANTANA GONZÁLEZ, MIRTHALA SANTANA GONZÁLEZ, MAURICIO ALFREDO SANTANA GONZÁLEZ Y LUCERITO SANTA ANA GONZÁLEZ.  
DOMICILIO: IGNORADO.**

Mediante auto dictado en fecha 27 veintisiete de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Mildret Santana González, Migdalia Santa Ana González, Migdelina Santana González, Mirthala Santana González, Mauricio Alfredo Santana González y Lucerito Santa Ana González** por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir, El Norte o ABC que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de los denunciados el periódico que desee y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **311/2025**, relativo al **juicio sucesorio de intestado**, a bienes de **José Alfredo Santa Anna Garza**, denunciado por **Juana Villegas Maldonado y Alma Liliana Santa Anna Villegas**; en consecuencia, y por este conducto, notifíquese a los ciudadanos **Mildret Santana González, Migdalia Santa Ana González, Migdelina Santana González, Mirthala Santana González, Mauricio Alfredo Santana González y Lucerito Santa Ana González** a fin de que dentro del término de 3 tres días desahoguen la vista ordenada por esta autoridad en el auto de admisión, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la solicitud inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a **Mildret Santana González, Migdalia Santa Ana González, Migdelina Santana González, Mirthala Santana González, Mauricio Alfredo Santana González y Lucerito Santa Ana González** a efecto de que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 4 de mayo del año 2026.

  
LIC. BERTHA MARÍA SERINA CISNEROS  
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Maximiliano

Orden No. 802

22-25-27





"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL  
DR.ARROYO, N.L.

**Edicto**

**Periódico "Oficial del Estado".**

Por auto de fecha 25 veinticinco de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se radicó en este juzgado el expediente número 135/2024, relativo al procedimiento oral para la emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición de Marisol Cuello Rodríguez promovido por Heriberto Cuello Varela; en el que se ordenó la publicación de tres Edictos en el "Periódico Oficial del Estado", "Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas" y en "la Comisión Estatal de Derechos Humanos", que se editan en la capital del Estado, por lo cual se ordena citar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaratoria de Ausencia por Desaparición de Marisol Cuello Rodríguez, así mismo entre cada publicación deberá mediar un plazo de siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la multicitada Ley de Declaración de Ausencia por Desaparición.- Doy fe.

**Doctor Arroyo, Nuevo León, a 13 de octubre del 2025.  
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia  
del Séptimo Distrito Judicial en el Estado.**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL  
**Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.**  
DR. ARROYO, N.L.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Varios

04-15-27





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)